
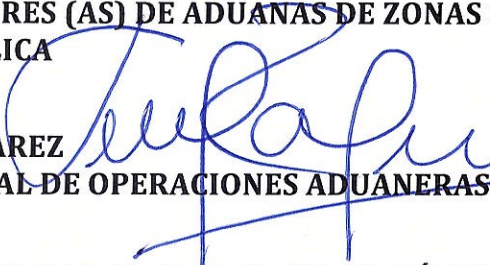


DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-SRE-051-2023

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS



ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO
ADUANERO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL GLOBAL PRINTING
SOLUTIONS DE HONDURAS, S.A. (GPSHON), COMO
OPERADORA USUARIA DE ZONA LIBRE

FECHA: 14 DE JUNIO DEL 2023

Hago de su conocimiento que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **RESOLUCIÓN No. 027-2023** de fecha 09 de enero del 2023, **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **GLOBAL PRINTING SOLUTIONS DE HONDURAS, S.A. (GPSHON)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019021336129**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y ubicación de su planta de producción en el Sector Calpules, en el mismo Departamento, su incorporación al Régimen de Zona Libre como Operadora Usuaria en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, para dedicarse a la producción de envases plásticos flexibles para su exportación y comercialización con empresas que estén dentro del Régimen de Zonas Libres, actividad que será realizada en un área restringida delimitada de **TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3,375 Mts²)**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que se ha creado el Código de Aduanas **6392**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **GLOBAL PRINTING SOLUTIONS DE HONDURAS, S.A. (GPSHON)**, ubicado en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Informático Aduanero, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico certifica: la resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 027-2023 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** VISTO: Para resolver el expediente administrativo 2022-SE-2355, de fecha 30 de septiembre del año 2022, contentivo de la solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES COMO OPERADORA USUARIA SE ACREDITA REPRESENTANTE PERMANENTE**, presentada por la abogada **DIANA E. HANDAL**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 2038, quien actúa en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **GLOBAL PRINTING SOLUTIONS DE HONDURAS, S. A. (GPSHON)**, con RTN: 05019021336129, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y ubicación de su planta de producción lugar denominado Calpules, Departamento de Cortés. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **GLOBAL PRINTING SOLUTIONS DE HONDURAS, S. A. (GPSHON)**, solicita autorización para incorporarse a los beneficios de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), como **Operadora-Usuaría en la categoría de empresa Industrial básicamente de exportación**, para dedicarse a la producción de envases flexibles, hechos de materia prima de moléculas de plásticos, para su exportación. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **GLOBAL PRINTING SOLUTIONS DE HONDURAS, S. A. (GPSHON)**, se constituyó mediante Instrumento Público No. 65 (sesenta y cinco) con fecha 03 de agosto del 2021, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante el Notario Público **JOSE DENOSO CUBERO MEJIA**, teniendo como finalidad la fabricación, conversión e impresión de estructuras flexibles para empaque agro e industrial, inscrita bajo el asiento No. 1, matrícula No. 0000126810'00000 de fecha 05 de agosto del 2021 del Registro Mercantil del Centro Asociado del Instituto de la Propiedad de Cortés, San Pedro Sula. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **GLOBAL PRINTING SOLUTIONS DE HONDURAS, S. A. (GPSHON)**, para el desarrollo de sus operaciones productivas al amparo de la Ley de Zonas Libres, dispone de un bien inmueble arrendado en las instalaciones denominadas "PREMIER WAREHOUSE COMPLEX" en la nave 33, etapa 4, en la zona de Calpules, en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con un área de tres mil trescientos setenta y cinco (3,375), metros cuadrados, tal como se acredita en contrato de arrendamiento de fecha 01 de marzo del 2022, suscrito entre el señor **EDUARDO ALBERTO FARAJ FARACH**, en representación de la sociedad **INVERSIONES MODERNAS, S. A. DE C. V.** y la sociedad peticionaria, con una duración de cinco (5) años mismo que corre adjunto al expediente de mérito. Previo a resolver la solicitud de incorporación como Operadora-Usuaría de la sociedad mercantil **GLOBAL PRINTING SOLUTIONS DE HONDURAS, S. A. (GPSHON)**, el martes 04 de octubre del 2022, personal de la Dirección Regional Noroccidental de esta Secretaría de Estado y personal de la Administración Aduanera de Honduras procedió a realizar la investigación de campo, en las instalaciones físicas de la empresa, constatándose entre otros lo siguiente: **a)** la sociedad mercantil **GLOBAL PRINTING SOLUTIONS DE HONDURAS, S. A. (GPSHON)**, solicita Incorporación a los beneficios de la Ley de Zonas Libres como Operadora-Usuaría en la categoría de Empresa Industrial básicamente de exportación para dedicarse a la producción de envases plásticos flexibles para su exportación. **b)** El mercado a exportar sus productos será empresas que estén operando dentro del Régimen de Zonas Libres y países del área Centroamericana. **c)** Se constató que la nave que utilizará la sociedad peticionaria se encuentra en las instalaciones denominadas "PREMIER WAREHOUSE COMPLEX" en la nave 33, etapa 4, en la zona de Calpules, en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés. **d)** El área consta de un total de tres mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados (3,375 m2), distribuidos: un área de tres mil doscientos veinticinco metros cuadrados (3225 m2) de bodega y un área de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m2) de área de oficina remodeladas, de los cuales setenta y cinco metros cuadrados



Desarrollo
Económico

(75 m2) están en mezanine. e) Donde realizarán operaciones la empresa peticionaria se encontraba personal trabajando en la adecuación del inmueble, asimismo en el momento de la visita se observó que no está debidamente delimitada el área a autorizar, si cuenta con andén para carga y descarga de contenedores, el área asignada para oficinas no se encontraba terminada, no cuentan con un espacio para la oficina del subadministrador de aduanas. f) El contrato de arrendamiento fue firmado por el señor **EDUARDO ALBERTO FARAJ FARACH**, como **ARRENDADOR** y el señor **CARLOS GERARDO RAMIREZ GARCIA** como **ARRENDATARIO**, firmado el uno de marzo del 2022, en el punto SEGUNDO del arrendamiento el inciso B dice: El presente contrato tendrá un plazo de sesenta (60) meses, contados a partir del día 01 del mes de septiembre del año 2022 al 31 de agosto del 2027. g) Se presentó el plano del terreno donde operará la empresa peticionaria, al ver el mismo se les explicó a las personas encargadas de la arrendadora que debe contar con un muro perimetral al igual la oficina del subadministrador de aduanas con visión hacia el portón por donde ingresa y sale todo a la zona autorizada. h) La sociedad peticionaria proyecta una inversión inicial de L 123,000,183.00, misma que tiene proyectado exportar un monto promedio de L 78,067,977.00, tiene como proyección, la contratación de 52 empleos el primer año con una remuneración salarial promedio de tres años de L 10,919,958.00. i) La sociedad peticionaria nombra como representante permanente al señor **CARLOS GERARDO RAMIREZ GARCIA**. **CONSIDERANDO:** Que en manifestación de fecha 28 de octubre del 2022, la peticionaria presenta el nuevo plano descriptivo, firmado, sellado y timbrado con el ingeniero civil colegiado definiendo las áreas, en ese sentido el área a delimitar asciende a tres mil trescientos setenta y cinco (3,375) metros cuadrados. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **GLOBAL PRINTING SOLUTIONS DE HONDURAS, S. A. (GPSHON)**, al amparo de la Ley de Zonas Libres proyecta generar en promedio anual por los tres (3) primeros años de operación: exportaciones por la cantidad de 417.89 toneladas de empaques plásticos flexibles por un valor de L 78,067,977.00, en divisa de \$ 2,523,172.00, generará 51 empleos directos, con una remuneración de L 10,919,958.00 y una inversión total de L 123,000,183.00. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **GLOBAL PRINTING SOLUTIONS DE HONDURAS, S. A. (GPSHON)**, acredita como representante permanente ante esta Secretaría de Estado, mediante Instrumento Público noventa y uno (91) de fecha 09 de agosto del 2022, al señor **CARLOS GERARDO RAMIREZ GARCIA**, con RTN: 0501-1964-08517 y amplias facultades para que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio nacional, y además en caso de cierre será responsable por cuenta de la misma ante terceros de todas las deudas y obligaciones pendientes. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 22 de diciembre de 2022, la Dirección Regional de Sectores Productivos de San Pedro Sula Cortés, emitió Dictamen **DRNOSP-INC.ZOLI-457-2022** que obra de folios 90 al 95 del expediente de mérito, donde recomienda: 1. Que es **PROCEDENTE ACCEDER** a lo solicitado por la Sociedad mercantil **GLOBAL PRINTING SOLUTIONS DE HONDURAS, S. A. (GPSHON)**, por estar conforme a derecho, ya que cumple con los requisitos y en base a las conclusiones hechas por la Dirección Regional de Sectores productivos tal como se describe en el Dictamen Técnico que obra a folios 93 al 95 del expediente de mérito. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 22 de diciembre del 2022, la Dirección Regional de Servicios Legales emitió Dictamen No. 075-2022, donde fue del parecer que se **DECLARE CON LUGAR** la solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES COMO OPERADORA USUARIA SE ACREDITA REPRESENTANTE PERMANENTE**, presentada por la abogada **DIANA E. HANDAL**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 2038, quien actúa en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **GLOBAL PRINTING SOLUTIONS DE HONDURAS, S. A. (GPSHON)**, por estar conforme a derecho, ya que cumple con los requisitos y en base a las conclusiones hechas por la Dirección Regional de Sectores productivos tal como se describe en el Dictamen Técnico que obra a folios 93 al 95 del expediente de mérito. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 25 establece: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO:**



Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 60 establece: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o. b) A instancia de persona interesada. **CONSIDERANDO:** que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece "Que el órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 2 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo de 2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLD), la sociedad peticionaria califica como Operadora Usuaria de Zona Libre en la categoría de empresa Industrial básicamente de exportación. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 6 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo del 2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres manda, que: Los derechos conferidos a la Operadora, Operadora-Usuaría y Usuaría son personalísimos, por consiguiente, no pueden cederse o transferirse a otra persona natural o jurídica. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo del 2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres ordena, que: Emitida y entregada la Constancia de Registro de usuaria del Régimen, la beneficiaria previo a su inscripción en el registro de Exonerados, deberá solicitar ante la Administración Aduanera el Inicio de Operaciones en el Sistema Informático Aduanero dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles; Para solicitar los códigos de acceso al Sistema Electrónico que controlan las importaciones, exportaciones y tránsitos aduaneros que realizan las empresas acogidas al régimen, únicamente se exigirá la constancia de inscripción extendida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, que acredita que la empresa se encuentra inscrita en el Registro de Exonerados y además el nombre y número de identidad de la persona responsable del manejo de los códigos. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO;** en aplicación de los artículos: 80 y 321 de la Constitución de la Republica; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 25, 60, inciso b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 10 y 19 de la Ley Constitutiva de las Zonas Libres contenida en el Decreto 356 del 19 de julio de 1976, sus reformadas y Acuerdo 41-2020 del 10 de mayo del 2020 y Decreto No. 278-2013 del 30 de septiembre de 2013, contenido de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti evasión, Reglamento de la Ley de Zonas Libres. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES COMO OPERADORA USUARIA SE ACREDITA REPRESENTANTE PERMANENTE**, presentada por la abogada **DIANA E. HANDAL**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 2038, quien actúa en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **GLOBAL PRINTING SOLUTIONS DE HONDURAS, S. A. (GPSHON)**, con RTN: **05019021336129**, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y ubicación de su planta de producción lugar denominado Calpules, departamento de Cortés. **SEGUNDO:** **AUTORIZAR** a lo solicitado por la sociedad mercantil **GLOBAL PRINTING SOLUTIONS DE HONDURAS, S. A. (GPSHON)** su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de empresa industrial básicamente de exportación, a la producción de envases plásticos flexibles para su exportación y comercializarlas con empresas que estén dentro del Régimen de Zonas libres, y proceda a la delimitación de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (3,375) METROS CUADRADOS**. La sociedad mercantil **GLOBAL PRINTING SOLUTIONS DE HONDURAS, S. A. (GPSHON)**, deberá finalizar la construcción de la zona de operaciones y la oficina del subadministrador de aduanas, en un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación de la resolución que emita esta Secretaría de Estado, caso contrario procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Zonas Libres. **TERCERO:** De



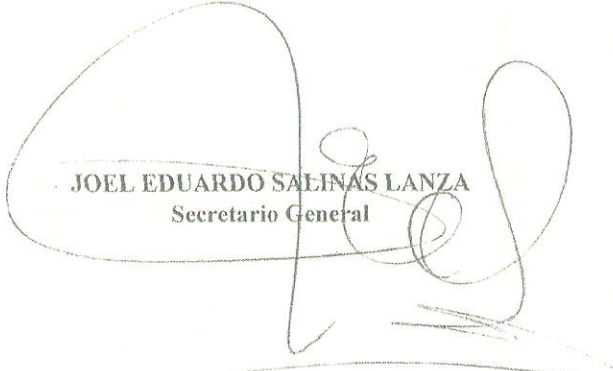


conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No. 8-2020 del 14 de febrero de 2020 y 17 del Acuerdo No. 41-2020 del 10 de mayo de 2020, contenido del Reglamento de la referida Ley, la sociedad mercantil **GLOBAL PRINTING SOLUTIONS DE HONDURAS, S. A. (GPSHON)**, a partir de la notificación de la presente resolución, gozará de los beneficios siguientes: **a)** Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación. **b)** Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales. **c)** Las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre, quedan exoneradas del pago de Impuesto Sobre la Renta. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad mercantil **GLOBAL PRINTING SOLUTIONS DE HONDURAS, S. A. (GPSHON)**, está acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de quince (15) años, prorrogables a su vencimiento, previa presentación de su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Económico. **CUARTO:** De conformidad a los artículos 10, 24, 34, 65, 69 y 73 del Reglamento de Zonas Libres contenido en el Decreto No. 41-2020 de fecha 10 de mayo del 2020, la sociedad mercantil **GLOBAL PRINTING SOLUTIONS DE HONDURAS, S. A. (GPSHON)**, está obligada a lo siguiente: **a)** El área restringida deberá ser debidamente delimitada por muros, vallas o cualquier otra infraestructura, de modo que la entrada y salida de personas, vehículos y mercancías se realice únicamente por lugares controlados por la autoridad aduanera. **b)** Implantar un sistema de vigilancia durante las 24 horas del día, para controlar la entrada y salida de personas, mercancías y vehículos. **c)** Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. **d)** Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones, exportaciones y demás actividades que desarrolle. **e)** Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. **f)** La notificación de la presente resolución la sociedad mercantil **GLOBAL PRINTING SOLUTIONS DE HONDURAS, S. A. (GPSHON)**, deberá suscribir un Contrato de Operaciones con la Administración Aduanera de Honduras que contendrá las obligaciones en cuanto a los servicios, mecanismos de control y fiscalización del área restringida. **QUINTO:** De conformidad a los artículos 25, 26, 27, 30 y 73 del Reglamento de Zonas Libres contenido en el Decreto No. 41-2020 de fecha 10 de mayo del 2020, la sociedad mercantil **GLOBAL PRINTING SOLUTIONS DE HONDURAS, S. A. (GPSHON)**, deberá: **a)** Mantener un registro electrónico de entradas, salidas y saldos de inventarios de materias primas, insumos y productos terminados los que estarán a disposición de la Administración Aduanera de Honduras, en el momento que esta los requiera, para el control fiscal respectivo. **b)** Contar con instalaciones adecuadas para el almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías. **c)** Responder ante la Administración Aduanera de Honduras por las mercancías que se hubiesen destinado indebidamente al territorio aduanero nacional, incluyendo las dañadas y desperdicios, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Tributario. En caso de haber ingresado al área restringida mercancías por las cuales hayan pagado los impuestos, deberá mantener inventarios separados de las ingresadas bajo el régimen, debidamente identificadas. **e)** Cumplir con los compromisos formales de la Ley de Zonas Libres y su Reglamento, en cuanto a facilitación de información, con el objeto de poder obtener datos estadísticos, que permitan medir el grado de operatividad del Régimen, información que será evaluada por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Autoridad Aduanera. **f)** Realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia. **g)** Dar las facilidades necesarias a las diferentes entidades del Estado directamente relacionadas con el



Régimen, debidamente acreditadas e identificadas, que de acuerdo con su competencia y en razón de su actividad requieren realizar inspección o verificaciones en las instalaciones de dichas empresas. **h)** Proporcionar a las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Finanzas y Administración Aduanera de Honduras, toda la información que les sea requerida para determinar que las mismas están cumpliendo con las obligaciones contenidas en las leyes Tributarias, Aduaneras, Ley de Zonas Libres, este Reglamento y la presente Resolución. **SEXTO:** Por el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Zonas Libres y sus reformas, su Reglamento y a las establecidas en la presente resolución será sancionada de conformidad a lo dispuesto en la Ley y a falta de estas, las establecidas en el Código Tributario. **SÉPTIMO:** Téngase por acreditado como representante permanente de la sociedad mercantil **GLOBAL PRINTING SOLUTIONS DE HONDURAS, S. A. (GPSHON)**, ante esta Secretaría de Estado, al señor **CARLOS GERARDO RAMIREZ GARCIA** con RTN: 0501-1964-08517, con amplias facultades para que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, y además en caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el representante permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros de todas las deudas y obligaciones pendientes. **OCTAVO:** La Dirección de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la Operadora Usuaria, a la sociedad mercantil **GLOBAL PRINTING SOLUTIONS DE HONDURAS, S. A. (GPSHON)**, para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la presente resolución. **NOVENO:** Transcribir la presente resolución a la Administración Aduanera de Honduras y la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Finanzas, para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo con lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás leyes aplicables. **DECIMO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra ella el Recurso de Reposición mismo que deberá ser presentado en el término de (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. En caso de no hacer uso del mismo y transcurrido su término; archívense las presentes diligencias sin más trámite. **NOTIFÍQUESE. MELVIN ENRIQUE REDONDO Subsecretario de Estado de Integración Económico y Comercio Exterior Delegado mediante Acuerdo No. 022-2022 JOEL EDUARDO SALINAS LANZA Secretario General.**

Para los fines que el interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve días del mes de enero del dos mil veintitrés.


JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
 Secretario General



*En fecha veinte de Enero de la presente (2023), dijo Cambarsa al Recitor Original de Autenticación Resolución 027-2023. cuando lee los y am...
 Nueva... de la Ford*

L. G. [Signature]